

26



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo –acumulado- No. 2017-1296.**

1. Como no fue objetada la liquidación de crédito obrante al plenario (fls. 23 y 24), se aprueba en **\$2'678.626,00 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado en la suma de **\$135.000,00 M/Cte.**

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u> 150'
El Secretario. _____
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

185-

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2017-1296.**

Con base en lo obrado al plenario advierte el Despacho lo siguiente:

1. Del informe de títulos rendido por el secretario del juzgado, se tiene que para el proceso de la referencia se encuentra consignada la suma de \$9'804.000,00 M/Cte.

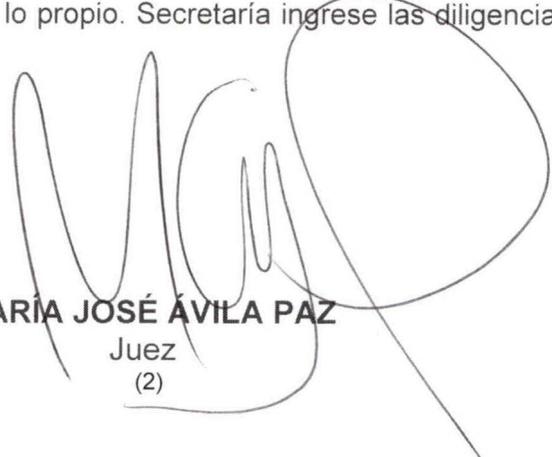
2. No hay lugar a actualizar el crédito que se ejecuta, en la medida que el inmueble dado en arrendamiento fue entregado el 6 de febrero de 2018, -ver hecho "2.7." fl. 9 Cuaderno 3, amén de que en los autos mandamiento de pago de fechas 28 de noviembre de 2017 (fl. 17) y 13 de julio de 2021 (fl. 16), no se ordenó liquidar intereses moratorios.

3. Las liquidaciones de crédito y costas que se liquidan en la presente actuación -demanda principal y acumulada-, conforme a la liquidación que se anexa al presente, asciende a ocho millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos \$8'149.894,00 M/Cte., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho aprobadas auto visto fl. 180 Cdn. 1	\$ 618.000,00
Liquidación de crédito aprobado por auto visto fl. 180 Cdn. 1	\$ 4.853.268,00
Canon de arrendamiento noviembre de 2017 -fl. 24 Cdn. 2-	\$ 775.530,00
Canon de arrendamiento diciembre de 2017 -fl. 24 Cdn. 2	\$ 775.530,00
Canon de arrendamiento enero de 2018- fl. 24 Cdn. 2	\$ 775.530,00
Canon de arrendamiento febrero de 2018 -fl. 24 Cdn. 2	\$ 155.106,00
Factura Servicio Público No. 28008504111 -Acueducto-fl. 24 Cdn. 2	\$ 138.290,00
Factura Servicio Público Energía -fl. 24 Cdn. 2	\$ 41.250,00
Factura Servicio Público Gas Natural No. A180243351 -fl. 24 Cdn. 2-	\$ 17.390,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.149.894,00</b>

5. Es decir, que **una vez cobre firmeza** el auto de esta misma fecha (aprueba liquidación de crédito y costas) se procederá a lo propio. Secretaría ingrese las diligencias para resolver en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.  
La presente providencia se notifica mediante anotación  
en el Estado No. \_\_\_\_\_  
Hoy 03 DIC 2021  
El Secretario. \_\_\_\_\_

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./